

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

C.A.



	CONTRATO	En la ciudad de San
	DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA	Francisco de Quito,
	QUE SE DENOMINARA " COMPAÑIA	Capital de la Repú-
	DE TRANSPORTE EN FURGONETAS	blica del Ecuador,
	COTRAFUR COMPAÑIA LIMITA-	hoy día miércoles -
	DA ", QUE OTORGAN LOS SENO-	veinte y uno de ju-
	RES : JORGE ANTONIO COBOS -	nio de mil novecien-
	LANDAZURI, JORGE ANIBAL COBOS	tos noventa y cinco,
	SUASTI, ANTONIO DAMIAN VIN-	ante mi doctor Ed-
	TIMILLA VINTIMILLA Y OSCAR	gar Patricio Terán
	MARIO BARONA FEBRES CORDERO,	Granda, Notario Quin-
	CON UN CAPITAL INICIAL	to del cantón Quito,
	DE S/. 2'000.000,00	comparecen a la ce-
		lebración de la pre-
	DÍ copias	sente escritura pú-
		blica, los señores:
	S%%S%%S%%S%%S%%S%%S%%S%%S%%S	Jorge Antonio Cobos
		Landázuri, casado;
		Jorge Aníbal Cobos
	Suasti, casado; Antonio Damián Vintimilla Vintimilla,	
	casado; y, Oscar Mario Barona Febres Cordero, casado;	
	todos por sus propios derechos .- Los comparecientes	
	declaran expresamente que son del estado civil que -	

1 queda indicado, de nacionalidad ecuatoriana, domici-  
2 liados en esta ciudad y mayores de edad, a quienes -  
3 de conocer doy fe por haberme presentado sus documen-  
4 tos de identidad y me piden elevar a escritura públi-  
5 ca el contenido de la minuta que me presentan, cuyo -  
6 tenor literal es el siguiente :- " S E Ñ O R N O -  
7 T A R I O :- En el Registro de escrituras públicas a -  
8 su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de -  
9 Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en -  
10 las siguientes cláusulas :- P R I M E R A .- C O M -  
11 P A R E C I E N T E S Y D E C L A R A -  
12 C I O N D E V O L U N T A D .- Compare-  
13 cen a la celebración de la presente escritura, los -  
14 señores : Jorge Antonio Cobos Landázuri, casado; Jor-  
15 ge Aníbal Cobos Suasti, casado; Antonio-Damián Vinti-  
16 milla Vintimilla, casado; y, Oscar Mario Barona Febres  
17 Cordero, casado .- Los comparecientes son del estado  
18 civil que queda indicado, ecuatorianos, domiciliados  
19 en esta ciudad de Quito y declaran su voluntad de cons-  
20 tituir, como en efecto constituyen una Compañía de -  
21 Responsabilidad Limitada sujeta a la Ley de Compañías,  
22 a las normas del Estatuto que consta a continuación y  
23 demás leyes pertinentes de la República del Ecuador.-  
24 C A P I T U L O P R I M E R O .- D E L A  
25 C O M P A Ñ I A :- DENOMINACION , OBJETO , DURACION,  
26 NACIONALIDAD Y DOMICILIO :- A r t í c u l o P r i -  
27 m e r o .- D E N O M I N A C I O N :- La Compañía que  
28 se constituye en virtud del presente contrato se deno-

1 minará " Compañía de Transporte en Furgonetas COTRAFUR  
2 Compañía Limitada ".- Artículo Segundo  
3 do.- O B J E T O:- El objeto de la Compañía es la -  
4 transportación estudiantil y de turismo en Furgonetas  
5 y buses de gran capacidad, conforme a las autorizacio-  
6 nes y regulaciones que reciba del Consejo Nacional de  
7 Tránsito y Transporte Terrestre, dentro de la provin-  
8 cia o a nivel interprovincial .- Para cumplir a caba-  
9 lidad con su objetivo, la Compañía podrá importar ve-  
10 hículos, repuestos, accesorios, etcétera.- Podrá ade-  
11 más la compañía celebrar actos de comercio, siempre y  
12 cuando se encuentren enmarcados dentro de las leyes e-  
13 cuatorianas.- Así mismo podrá la Compañía adquirir ac-  
14 ciones o aportes de capital de otras compañías, fusio-  
15 narse con ellas o absorberlas y en general realizar -  
16 toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones  
17 comerciales que fuesen necesarias para el logro de sus  
18 objetivos.- Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles  
19 dentro y fuera de su domicilio.- Artículo -  
20 T e r c e r o.- D U R A C I O N:- La Compañía tendrá  
21 un plazo de duración de cincuenta años contados a par-  
22 tir de la fecha de inscripción de la presente escritu-  
23 ra de Constitución, en el Registro Mercantil.- Este -  
24 plazo podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de  
25 Resolución adoptada por la Junta General de Socios.-  
26 Artículo Cuarto.- NACIONAL I-  
27 D A D Y D O M I C I L I O :- La Compañía  
28 tiene la condición nacional de ecuatoriana y su domi-

1 cilio principal es la ciudad de Quito.- Por decisión  
2 de la Junta General de Socios puede establecer sucursa-  
3 les, agencias o delegaciones en cualquier lugar del -  
4 País o del exterior.- C A P I T U L O S E G U N D O

5 D.O.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES:- A r

6 t í c u l o Q u i n t o . - C A P I T A L : - El ca

7 pital social de la Compañía es de dos millones de su-

8 cres, dividido en doscientas participaciones de diez

9 mil sucres cada una.- El cincuenta por ciento, esto -

10 es la cantidad de un millón de sucres se paga al momen-

11 to de la suscripción de la presente escritura, y, el

12 otro cincuenta por ciento será pagado a un año plazo

13 a partir de esta fecha.- El capital se encuentra con-

14 signado en la Cuenta Especial de Integración, abierta

15 en el Banco La Previsora, cuyo comprobante se adjunta

16 para que sea protocolizado con esta escritura, cumplién-

17 dose de esta forma con las disposiciones de la Ley de

18 Compañías, comprometiéndose a mantener hasta la plena

19 legalización de este contrato.- A r t í c u l o S e x -

20 t o . - N A T U R A L E Z A D E L A S P A R T I -

21 C I P A C I O N E S , S U T R A N S M I S I O N

22 Y T R A N S F E R E N C I A . - Las partici-

23 paciones son iguales, acumulativas e indivisibles;

24 pueden transmitirse por herencia y transmitirse en-

25 tre vivos, de preferencia a los mismos socios, pre-

26 vio consentimiento unánime del capital social expresa-

27 do en Junta General.- Para la transferencia, además,

28 se cumplirá con lo dispuesto en el artículo ciento -

0000005

1 quince de la Ley de Compañías .- Artículo -  
2 S e p t i m o .- C E R T I F I C A D O S D E  
3 A P O R T A C I O N :- La Compañía entregará a cada -  
4 socio un Certificado de Aportación, en el cual consta-  
5 rá necesariamente, su caracter de no negociable y el  
6 número de participaciones que por su aporte le corres-  
7 ponde.- Dichos Certificados serán firmados por el Pre-  
8 sidente y el Gerente General de la Compañía .- C A -  
9 P I T U L O T E R C E R O .- D E L A F O R M A C I O N  
10 D E L A V O L U N T A D D E L O S S O C I O S , D E L A D I R E C C I O N  
11 Y D E L A A D M I N I S T R A C I O N :- A r t í c u l o O c -  
12 t a v o .- F O R M A C I O N Y E X P R E -  
13 S I O N D E L A V O L U N T A D S O -  
14 C I A L .- La voluntad social se formará a través de  
15 Resoluciones de la Junta General de Socios y de deci-  
16 siones del Gerente General, según lo previsto en el -  
17 presente Estatuto .- Se manifestará ante terceras per-  
18 sonas a través de actuaciones del Gerente General .-  
19 A r t í c u l o N o v e n o .- D I R E C C I O N  
20 Y A D M I N I S T R A C I O N :- La Compañía se-  
21 rá dirigida y gobernada por la Junta General de Socios  
22 y Administrada por el Presidente y el Gerente General  
23 de acuerdo a las atribuciones constantes en la Ley de  
24 Compañías y el presente Estatuto .- A r t í c u l o  
25 D é c i m o .- J U N T A G E N E R A L D E  
26 S O C I O S :- La Junta General, constituida por los  
27 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano  
28 supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver

1 todos los asuntos relacionados con los negocios socia-  
2 les y tomar, dentro de los límites establecidos por -  
3 la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente pa-  
4 ra la buena marcha de la Compañía .- Sus atribuciones  
5 específicas son las siguientes :- a).- Designar y re-  
6 mover, por causas legales, al Presidente y al Gerente  
7 General de la Compañía .- b).- Resolver acerca del -  
8 reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley .- c).-  
9 Decidir respecto de la amortización de las partes so-  
10 ciales, siempre que, para el efecto, se cuenta con -  
11 utilidades líquidas disponibles para el pago de divi-  
12 dendos .- d).- Consentir en la cesión de las partici-  
13 paciones y en la Admisión de nuevos socios conforme a  
14 la Ley .- e).- Resolver sobre el aumento o disminución  
15 del capital social y la prórroga del contrato social;-  
16 f).- Acordar la disolución anticipada de la Compañía.  
17 g).- Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles  
18 de la Compañía.- h).- Acordar la exclusión de uno o -  
19 varios socios , de acuerdo con las causales estable-  
20 cidas en la Ley .- i).- Disponer que se inicien accio-  
21 nes correspondientes en contra de los Administradores  
22 cuando existiese causa legal para ello .- j).- Apro-  
23 bar el presupuesto anual de la Compañía ; - y, k).- E-  
24 jercer las demás atribuciones establecidas en la Ley  
25 de Compañías .- A r t í c u l o D é c i m o -  
26 P r i m e r o .- C L A S E S D E J U N -  
27 T A S Y C O N V O C A T O R I A S :- Las -  
28 reuniones de Junta General serán ordinarias y extra-

1 ordinarias .- Las ordinarias se efectuarán, por lo -  
2 menos una vez al año, dentro de los tres meses poste-  
3 riores a la finalización del ejercicio económico de -  
4 la Compañía y conocerán el balance anual, los infor-  
5 mes que presente el Presidente, el Comisario y el Ge-  
6 rente General; la formación del Fondo de Reserva; la  
7 distribución, y, cualquier otro asunto puntualizado -  
8 en la convocatoria .- Las extraordinarias se reunirán  
9 en cualquier época del año .- Tanto en las Juntas Or-  
10 dinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tra-  
11 tarse los asuntos puntualizados en la convocatoria .-  
12 Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por  
13 el Gerente General y enviada a los socios con por lo  
14 menos, ocho días de anticipación a la reunión.- No se  
15 contará en estos ocho días ni la fecha de la convoca-  
16 toria ni la de la reunión de la Junta .- La convocato-  
17 ria se la realizará por nota escrita dirigida al lu-  
18 gar registrado por el socio en los libros de la Compañía  
19 ña como su Dirección domiciliaria.- Se dejará cons-  
20 tancia de la convocatoria efectuada .- Servirá como -  
21 constancia del envío de la convocatoria, la firma de  
22 recepción del socio o de la persona que reciba en la  
23 dirección domiciliaria que se entrega .- En la convo-  
24 catoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la  
25 reunión .- El o los socios que representen por lo me-  
26 nos el diez por ciento del capital social podrán soli-  
27 citar, por escrito, al Gerente General, en cualquier  
28 tiempo, la convocatoria a una Junta General para tra-

1 tar los asuntos que indiquen en su petición .- Si el  
2 Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince -  
3 días, contados desde la fecha de recibo de la petición,  
4 el o los socios que representen por lo menos el diez  
5 por ciento del capital social podrán recurrir al Su-  
6 perintendente de Compañías , solicitando dicha convo-  
7 catoria .- Cuando los socios que representen la tota-  
8 lidad del capital social se encuentren reunidos, per-  
9 sonalmente o representados, sea en el domicilio prin-  
10 cipal de la Compañía o en cualquier lugar dentro del  
11 territorio nacional, podrán sin necesidad de previa -  
12 convocatoria, constituirse en Junta General de Socios  
13 para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que,  
14 por unanimidad, así lo decidieren; pero en este caso,  
15 todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la  
16 Junta General bajo sanción de nulidad .- Sin embargo,  
17 cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la -  
18 discusión de asuntos sobre los cuales no se conside-  
19 ren suficientemente informados .- A r t í c u l o -  
20 D é c i m o S e g u n d o .- P R E S I D E N -  
21 T E Y S E C R E T A R I O D E -  
22 L A J U N T A .- Las sesiones de las Juntas Ge-  
23 nerales serán dirigidas por el Presidente de la Com-  
24 pañia - El Gerente General actuará como Secretario.-  
25 En caso de ausencia del Presidente y/o del Gerente -  
26 General, actuarán un Presidente y un Secretario Ad-hoc,  
27 que pueden ser o no socios de la Compañía .- A r t í -  
28 c u l o D é c i m o T e r c e r o .- R E

0000007

1 PRESENTACION DE LOS SO -  
2 CIOS EN LAS JUNTAS GE -  
3 NERALES.- Los socios concurrirán a la Junta Ge -  
4 neral personalmente o por medio de sus mandatarios a -  
5 creditados con poder legalmente conferido o con nota  
6 debidamente suscrita, dirigida al Gerente General de  
7 la Compañía, facultándole al apoderado para interve -  
8 nir en una sesión específica.- Artículo Dé -  
9 cimo Cuarto.- QUORUM -Y V O -  
10 TACIONES :- La Junta General se considerará le -  
11 gal y suficientemente instalada en primera convocato -  
12 ria, cuando los concurrentes a élla representen más -  
13 de la mitad del capital social.- En segunda convocato -  
14 ria se reunirá con el número de socios que asistan, -  
15 cualquiera que sea el capital que representen, debien -  
16 do expresarse este particular en la convocatoria.- Las  
17 decisiones se tomarán por mayoría de votos equivalen -  
18 tes a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del  
19 capital asistente, entendiéndose que el socio tiene de -  
20 recho a un voto por cada participación de diez mil su -  
21 cres.- Los votos en blanco y las abstenciones se suma -  
22 rán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta Gene -  
23 ral son obligatorias para todos los socios, inclusive  
24 para los inasistentes o quienes votaren en contra, sin  
25 perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar  
26 ante la Corte Superior las Resoluciones de la Junta, -  
27 en los términos de la Ley de Compañías.- Artícu -  
28 lo Décimo Quinto.- ACTAS Y

1 EXPEDIENTES DE JUNTAS:- Después

2 de celebrada una Junta General, deberá extenderse un  
3 Acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las -  
4 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.-  
5 Las Actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente  
6 foliadas, escritas en el anverso y reverso de cada u-  
7 na de ellas.- Se formará además un expediente de cada  
8 Junta que contendrá la copia del Acta y de los docu-  
9 mentos que justifiquen que la convocatoria ha sido he-  
10 cha en la forma señalada en este Estatuto.- Se incor-  
11 porarán también a dicho expediente, todos los documen-  
12 tos que hubieren sido conocidos por la Junta General.

13 Artículo Décimo Sexto.- RE-  
14 PRESENTACION LEGAL DE LA  
15 COMPAÑIA.- La Representación Legal, judicial y  
16 extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente -  
17 General.- El Gerente General se encuentra facultado -  
18 para ejecutar, a nombre de la Compañía, toda clase -  
19 de actos y contratos, de cualquier naturaleza y cuan-  
20 tía, siempre y cuando tengan relación con el objeto  
21 social de ella, sin perjuicio de lo establecido en el  
22 artículo doce de la Ley de Compañías, respecto de ter-

23 ceros.- Artículo Décimo Sép-  
24 timo.- DEL PRESIDENTE Y  
25 SUS ATRIBUCIONES :- La Compañía -

26 tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta -  
27 General de entre los socios o no de la Compañía, para  
28 un período de dos años y podrá ser reelegido indefi-

1           nidamente por períodos iguales .- Son sus atribucio-  
2 nes:- a).- Supervigilar la buena marcha de la Compa-  
3 ñía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos .- b).-  
4 Presidir la Junta General de Socios .- c).- Reemplazar  
5 al Gerente General , en caso de falta o impedimento -  
6 temporal o definitivo de éste;- y, d).- Las demás que  
7 le asigne la Ley y el presente Estatuto .- A r t í c u -  
8 l o           D é c i m o           O c t a v o .- D E L -  
9 G E R E N T E           G E N E R A L           Y           S U S  
10 F U N C I O N E S :- La Junta General elegirá al Ge-  
11 rente General de la Compañía de entre los socios o no  
12 de élla, para un período de dos años , podrá ser ree-  
13 legido indefinidamente para períodos iguales.- Son -  
14 sus funciones :- a).- Nombrar y remover al personal -  
15 de la Compañía y señalar sus remuneraciones :- b).-  
16 Organizar las oficinas de la Compañía ;- c).- Dirigir  
17 el movimiento económico - financiero de la Compañía;-  
18 d).- Supervigilar las labores del personal de la Com-  
19 pañía ;- e).- Presentar a la Junta General Ordinaria  
20 de socios un informe anual; el balance que refleje la  
21 situación económica de la Compañía, la cuenta de pér-  
22 didas y ganancias, la propuesta de distribución de uti-  
23 lidades; todo ello en el plazo de sesenta días a con-  
24 tar desde la terminación del respectivo ejercicio eco-  
25 nómico;- f).- Manejar la caja y cartera de valores ;-  
26 g).- Llevar los libros de Actas y de participaciones  
27 y socios de la Compañía ;- h).- Convocar a Junta Gene-  
28 ral de Socios ;- i).- Actuar como Secretario de la -

1 Junta General ; - j) .- Intervenir en la celebración y  
2 suscripción de actos, contratos y obligaciones de la  
3 Compañía ; - y, k) .- Las demás contempladas en la Ley  
4 y en este Estatuto .- A r t í c u l o D é c i -

5 m o N o v e n o .- S U B R O G A C I O N :- Cuan-  
6 do faltare el Presidente, temporal o definitivamente,  
7 le subrogará la persona designada por la Junta General  
8 de Socios.- En ausencia o impedimento temporal o de-  
9 finitivo del Gerente General lo reemplazará el Presi-

10 dente .- C A P I T U L O C U A R T O .- D E -  
11 LA FISCALIZACION , REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO  
12 ECONOMICO , DISOLUCION Y LIQUIDACION :- A r t í c u l o

13 l o V i g é s i m o .- F I S C A L I Z A C I O N :-  
14 La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de -  
15 un Comisario, quien será elegido por la Junta General  
16 de Socios, que durará un año en sus funciones y podrá  
17 ser reelegido indefinidamente por períodos iguales.-

18 Son aplicables al Comisario las disposiciones constan-  
19 tes en la Ley de Compañías para el Comisario de la -

20 Compañía Anónima .- A r t í c u l o V i g é s i -  
21 m o P r i m e r o .- R E P A R T O D E

22 U T I L I D A D E S :- Las utilidades se repartirán.-  
23 a los socios en proporción a sus participaciones pa-  
24 gadas, efectuadas que sean las deducciones legales y  
25 estatutarias .- A r t í c u l o V i g é s i -

26 m o S e g u n d o .- E J E R C I C I O E -  
27 C O N O M I C O :- El ejercicio económico de la Com-  
28 pañía correrá desde el primero de enero hasta el treín-

0000009

1 ta y uno de diciembre de cada año .- Artículo  
2 Vigésimo Tercero .- DISO-  
3 LUCION Y LIQUIDA-  
4 CION :- La Compañía se disolverá por cualquiera -  
5 de las causas establecidas en la Ley número treinta  
6 y uno , Ley Reformativa de la Ley de Compañías,  
7 publicada en el Registro Oficial número doscientos -  
8 veinte y dos del veinte y nueve de junio de mil no-  
9 vecientos ochenta y nueve .- En el caso de liquidación  
10 actuará como Liquidador el Gerente General de la -  
11 Compañía .- Artículo Vigésimo  
12 Cuarto .- NORMAS COMPLEMENTA-  
13 RIAS :- En lo no previsto en los presentes Es-  
14 tados , se estará a lo dispuesto por la Ley de -  
15 Compañías y sus eventuales reformas se entenderán -  
16 incorporadas a este contrato .- TERCERA .- IN-  
17 TEGRACION Y PAGO DEL  
18 CAPITAL :- El Capital Social de la Compañía,  
19 que es de dos millones de sucres, se encuentra ínte-  
20 gramente suscrito, y pagado el cincuenta por ciento  
21 de acuerdo con el siguiente detalle : - - - - -  
22 SOCIO CAPITAL CAPITAL CAPITAL N° DE  
23 SUSCRITO PAGADO A PAGAR PARTI-  
24 CIPACIO-  
25 NES.  
26 JORGE ANTONIO CO-  
27 BOS LANDAZURI 1.100.000 550.000 500.000 110  
28 JORGE ANIBAL CO-

1	BOS SUASTI	100.000	50.000	50.000	10
2	ANTONIO DAMIAN				
3	VINTIMILLA VIN-				
4	TIMILLA.	300.000	150.000	150.000	30
5	OSCAR BARONA FE-				
6	BRES CORDERO.	500.000	250.000	250.000	50
7	T O T A L:	2'000.000	1'000.000	1'000.000	200

8 El saldo del capital suscrito , será pagado por -  
9 los socios dentro del plazo de un año , contado -  
10 a partir de la fecha de inscripción de la escri-  
11 tura de constitución en el Registro Mercantil .-

12 C U A R T A . - D E C L A R A C I O N E S E S -

13 P E C I A L E S :- a).- Los otorgantes , autorizan -  
14 al señor Jorge Cobos Landázuri, para que reali-  
15 ce todos los actos necesarios y comparezca ante  
16 las autoridades respectivas , a fin de obtener la a-  
17 probación y perfeccionamiento de la constitución -  
18 de la Compañía , e informarle sus gestiones a -  
19 la Primera Junta General de Socios .- b).- Se -  
20 nombra a los señores : Antonio Damián Vintimilla  
21 Vintimilla , como Presidente ; y, Jorge Antonio Co-  
22 bos Landázuri para Gerente General de la Compañía  
23 por el tiempo de dos años .- Q U I N T A . - D O -

24 C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :-

25 Se agrega como documentos habilitantes de esta es-  
26 critura, los siguientes:- a).- Certificado de Cuenta  
27 de Integración de Capital otorgado por el Banco La -  
28 Previsora .- b) .- Resolución del Consejo Nacional de

0000010

1 Tránsito y Transporte Terrestre .- Usted, señor Nota-  
2 rio, se servirá agregar las demás disposiciones de es-  
3 tilo para la perfecta validez de este instrumento .-  
4 Firma la presente minuta el señor doctor Jorge Jara-  
5 millo Ruiz, abogado con matrícula profesional del Co-  
6 legio de Abogados de Quito número tres mil ciento se-  
7 tenta " .- Hasta aquí la minuta que queda elevada a -  
8 escritura pública con todo el valor legal .- I leída  
9 que ha sido íntegramente la presente escritura a los  
10 comparecientes por mi el Notario, se ratifican en to-  
11 das sus partes, quedan facultados para hacerla inscri-  
12 bir y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo -  
13 cual, doy fe .- Firmado ).- Jorge Cobos L., con cédu-  
14 la de ciudadanía número diez y siete cero cuatrocien-  
15 tos ochenta y ocho setecientos setenta y nueve - uno.  
16 Firmado).- Jorge A. Cobos I., con cédula de ciudadanía  
17 número diez y siete cero ciento treinta y nueve  
18 seiscientos sesenta - seis .- Firmado ).- Antonio -  
19 Vintimilla V., con cédula de ciudadanía número -  
20 diez y ocho cero cero ciento cuarenta y cinco -  
21 cero noventa y cuatro .- Firmado ).- Oscar Ba-  
22 rona F. C., con cédula de ciudadanía número diez  
23 y siete cero doscientos ochenta y seis trescien-  
24 tos sesenta y seis - uno .- Firmado).- Doctor  
25 Edgar Patricio Terán Granda , Notario Quinto -  
26 del cantón Quito .- A continuación se agregan -  
27 los documentos habilitantes necesarios para la -  
28 completa validez y pleno efecto de esta escritura.-



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 0 63 95

INTERES ANUAL NOMINAL 25%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **UN MILLON 00/100**

a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación: **COMPANIA DE TRANSPORTES EN FURGONETAS, COTRAFUR CIA. LTDA.** que corresponde

JORGE COBOS LANDAZURI	C.I. 1704887791	S./550.000.00
OSCAR BARONA FEBRES CORDERO	C.I. 1702863661	S./250.000.00
ANTONIO VINTIMILLA	C.I. 1800145094	S./150.000.00
JORGE COBOS SUASTI	C.I. 1701396606	S./ 50.000.00
		<b>1.000.000.00</b>

Para poner este depósito a la disposición de **ELLOS MISMO**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

**SI EL RETIRO DEL DEPOSITO SE EFECTUA ANTES DE LOS 30 DIAS NO DEVENGARA INTERES**  
**QUITO, 20 JUNIO 1995**

Atentamente,  
  
**LUIS C. ROCA**  
Asistente de Gerencia  
Fis 413.0003

1000000000



Oficio No. 43-41-00011

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a 7 de Junio de 1995

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS  
En su despacho.-

De mi consideración:

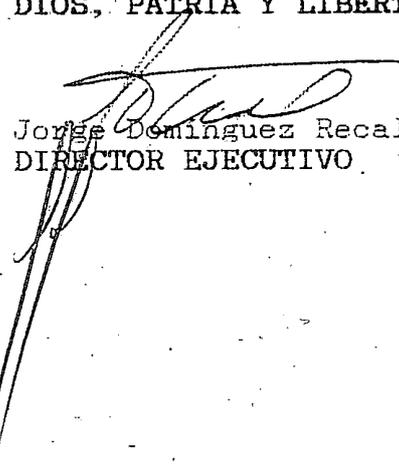
En cumplimiento a lo que dispone el art. 169 de la Ley de Tránsito vigente y na vez cumplidos los requisitos que la misma Ley y los Reglamentos que existen al respecto asi lo disponen, este organismo en su calidad de máxima autoridad de Tránsito del país, emite informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía

de Transporte en Furgonetas COTRAFUR Cía. Ltda. , con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

La emisión de este informe no Constituye PERMISO DE OPERACION, por lo cual en su debido momento la compañía deberá solicitar el mismo ante el Consejo Nacional de Tránsito previa la presentación de la documentación respectiva.

Sin otro particular por el momento me suscribo de usted.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Jorge Domínguez Recalde  
DIRECTOR EJECUTIVO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

SEÑOR: DR. JORGE JARAMILLO RUIZ

No. Trámite 19024  
Ciudad: QUITO  
FECHA: 10/05/95

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO  
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPANIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.-COMPANIA DE TRANSPORTE EN FURGONETAS COTRAFUR CIA. LTDA.
- 2.-TRANSPORTE EN FURGONETAS AEROPUERTO TRANSFURGA CIA. LTDA.

ACEPTADA:

*14.000.000*

NOTA: DENOMINACION SE  
RESERVA PARA UNDAENTE  
POR 100 D.E.

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

10 MAYO 1995

*[Handwritten Signature]*

DR. VÍCTOR CEVALLOS ARBUEZ

SECRETARIO GENERAL.

Se otorgó ante mi, en fe de  
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, se-  
llada y firmada en Quito, a veinte y tres de junio de mil  
novecientos noventa y cinco.



*[Handwritten Signature]*

Dr. Edgar Patricio Terán G.  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

R A-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Z O N :- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía de Transporte en Furgonetas COTRAFUR Cía. Ltda., la aprobación de la escritura de fecha 21 de junio de 1.995, mediante Resolución dictada por la Superintendencia de Compañías N° 95.1.1.1.002158 de 3 de julio de 1.995, dando así cumplimiento a lo ordenado en el Art. 2° de la mencionada Resolución.

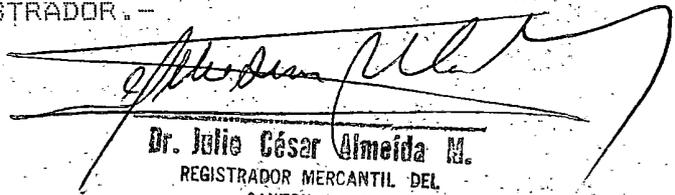
Quito, 21 de julio de 1.995.



*Dr. Edgar Patricio Terán G.*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

0000013

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 3 DE JULIO DE 1995, bajo el número 2190 DEL REGISTRO MERCANTIL Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía COMPANIA DE TRANSPORTE EN FURGONETAS COTRAFUR CIA. LTDA. .-Otorgada el 21 DE JUNIO DE 1995, ante el Notario QUINTO del Cantón Quito DR. EDGAR TERAN G. .- Se fijó un extracto signado con número 1433. - Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 28718.- Quito, a veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

